



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.
DC-759 - 22/11/2017

Señor

JORGE ISAAC ROMERO SILVA

Presidente Comisión 4- Junta Administradora Local
Alcaldía Local 3 Industrial y de la Bahía
Biblioteca Distrital Jorge Artel Segundo Piso
Jallocalidadindustrialdelabahia3@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-019-2017

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-019-2017**, sobre presuntas irregularidades en contratos celebrados por la Alcaldía Local 3, contrato No. AL3 SAMC001 2016 y No.AL3 SAMC003-2016, le informo lo siguiente:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo recibe denuncia en fecha 24/05/2017, procede a trasladar a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta entidad para su atención, la cual asigna a la Coordinación de Gestión Pública y Control Profesional Especializado **Orlando Julio Meza**.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal emite informe de atención de denuncia anexo a oficio DTAF-0443 de 21-11-2017, firmado por los servidores Miguel Torres Marrugo, Director Técnico de Auditoría Fiscal, Orlando Julio Meza, Coordinador del Sector Gestión Pública y Control, David Cantillo De Voz, Técnico Operativo y el Ingeniero Contratista Camilo Baena Marín, en el cual detalla el proceso de atención de la denuncia así:

Antecedentes:

Se denuncia presuntas irregularidades dentro del desarrollo de los contratos AI3 SAC 001-2016 con objeto "Construcción de pozas sépticas en el Corregimiento de Pasacaballos y sus veredas Bajo del Tigre, Membrillal y Leticia" por valor de \$ 290.893.163 y contrato de obra AL3SAMC-003-2016 con objeto "Proyecto de adecuaciones generales en el Salón de la Democracia y Alcaldía Industrial y de la Bahía" por valor de \$148.774.497.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

Los hechos denunciados se atendieron de manera directa.

Mediante oficio de fecha 06-07-2017 se solicita información a la Alcaldía Local 3 sobre los dos contratos y se notifica visita a las instalaciones de la Alcaldía.

Mediante oficio DTAF 0263 de 29-06-2017 se solicita apoyo para informe técnico al Arquitecto Gustavo de la Rosa Castro.

El día 27 de julio 2017 se realiza visita administrativa a la Alcaldía Local 3.

Informe técnico de fecha 24 de octubre de 2017 por el Ingeniero Camilo Baena Marín sobre las obras contratadas y ejecutadas.

Respuesta – Concepto

"El día 27 de julio de 2017 esta comisión auditora llevo a cabo visita administrativa en la sede de la Alcaldía Local 3, de la cual se dejo sentada un acta en la cual el funcionario por parte de la Contraloría Distrital David Cantillo De voz (Técnico Operativo) Gustavo De la Rosa Castro (Arquitecto) y por parte de la Alcaldía Local 3 Álvaro Gómez Torres (Profesional Universitario Supervisor de la obra), José María Ricardo (Apoyo Financiero Infraestructura. Se concluyó lo siguiente: (I) se verifican las cantidades de las obras ejecutadas y la calidad de las obras para su posterior evaluación de los ítems contratados y ejecutados y que fueron señalados por el supervisor del contrato. (II) el Arquitecto Gustavo de la Rosa Castro entregará informe técnico en fecha posterior dentro de los términos establecidos, el cual será integrado al informe de la denuncia para respuesta al denunciante"

"...Por razones de contratación el Ingeniero Gustavo de la Rosa Castro no siguió en el proceso de atención de la denuncia por lo que dicha denuncia fue reasignada al Ingeniero Camilo Baena con el fin de consolidar el informe final que sería incorporado a la denuncia para las respectivas conclusiones"

"El informe de inspección física y verificación de cantidades de obra ejecutadas según los presupuestos del contrato No. AI3 SAC 001-2016 y N. AI3 SAC 003-2016. Observaciones encontradas en el sitio de las obras

- *Se constató que las obras y las cantidades establecidas en los contratos No. AI3 SAC 001-2016 y N. AI3 SAC 003-2016 se encuentran concluidas y*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

lógicamente prestando servicio continuo, con lo que evidencia el cumplimiento del objeto contractual respectivo.

- *Se constató que los baños y pozas fueron construidos de acuerdo a las especificaciones del contrato No. AI3 SAC 001-2016 y de acuerdo a lo manifestado por los beneficiarios durante la visita, estos funcionan normalmente."*

Conclusiones.

"Luego de la verificación por parte de esta comisión auditora de cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución de los contratos No. AI3 SAC 001-2016 y N. AI3 SAC 003-2016, al igual que los documentos contractuales en todas sus etapas, precontractual, ejecución y pos contractual, se concluye que se cumplió con el objeto contractual, ya que las obras a realizar y establecidas en los contratos se ejecutaron, se verificó en visita fiscal que las cantidades de obras contratadas fueron las entregadas. Luego entonces, para esta comisión auditora dicha contratación adolece de elementos para determinar un daño patrimonial pues los contratos se ejecutaron y cumplieron a cabalidad. Lo anterior, de acuerdo a la normatividad que regula la contratación pública (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007), la gestión y la responsabilidad fiscal (ley 610 de 2000 ley 1474 de 2011) las actuaciones analizadas por esta comisión, no se enmarcan en la esfera del daño patrimonial a falta de los elementos típicos de la responsabilidad fiscal (art. 5 ley 610 de 2000) a saber una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y el nexo causal entre estas dos primeras (Concepto 190 CGR 20/09/17), razón por la cual no hay elementos para la determinación de una gestión fiscal contraria a los principios de contratación estatal de la iniciación de un proceso de responsabilidad fiscal."

Soportamos lo anterior, anexando información general emanada de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, firmada por los funcionarios comisionados, contentiva en ocho (8) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUEVAS

Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos 8 folios – (informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Ple de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: JORGE ISAAC ROMERO SILVA

Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: D-019-2017

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 09 de febrero de 2017

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: ORLANDO JULIO MEZA

Cargo: Profesional Especializado

Nombre: DAVID CANTILLO DE VOZ

Cargo: Técnico Operativo

Nombre: CAMILO BAENA MARIN

Cargo: Apoyo a la Denuncia (Arquitecto-OPS)

Fecha asignación: 20/02/2017

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

Mediante oficio P.C. -295-09/06/2017 la Coordinadora de Control Fiscal Participativo remite a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal la denuncia D-019-2017, mediante oficio DTAF-0234 09/06/2017, esta a su vez es asignada al PE Orlando Julio Meza, mediante oficio DTAF-0234- 09/06/2017 y como apoyo al funcionario David Cantillo De Voz y al contratista Camilo Baena (ops) mediante oficio DTAF 0336-04/09/2017.

3.1. Antecedentes: Hechos:

Denuncia que trata sobre presuntas irregularidades dentro del desarrollo de los contratos AL3 SAMC 001 2016 cuyo objeto es la construcción de pozas sépticas en el corregimiento de pasacaballos y sus veredas bajo del tigre, Membrillal y Leticia por valor de \$290.893.163 y contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016 entre la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía y Lilibet Ariza cuyo objeto es proyecto de adecuación generales en el salón de la democracia y la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía por valor de \$148.774.497.

3.2. Elementos Probatorios:

Oficio 06/07/2017; Oficio 18/07/2017; Acta 27/07/2017; DATF0263 29/06/2017; Informe técnico 24/10/2017; Contrato AL3 SAMC001 2016; Contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016;

3.3 Actuaciones Administrativas:

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia directa, radicada con el número D-019-2017; con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados, a través del oficio de fecha 06-07-2017, enviado a la Alcaldía Local 2, donde se solicitó información relacionada con los contratos n° AL3 SAMC 001 2016; n° AL3 SAMC-003-2016 y la notificación de visitada administrativa a las instalaciones de la Alcaldía Local 3.

Mediante oficio DATF- 0263 29/06/2017 se solicitó apoyo a la denuncia para informe técnico al Arquitecto Gustavo de la Rosa Castro.

El día 27 de julio hogaño se realizó visita administrativa a las instalaciones de la Alcaldía Local 3, Industrial y de la Bahía, y se procedió a la verificación por parte del arquitecto comisionado de cada una de las obras contratadas y ejecutadas del Contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso.

Cels.3013059287 - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

Mediante oficio de fecha 18/07/2017 se solicita a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal vehículo para desplazamiento a los corregimientos y veredas donde se ejecutó el contrato N° AL3 SAMC 001-2016.

Informe técnico de fecha 24 de Octubre de 2017, en el cual se verificada cada una de las obras contratadas y ejecutadas de los contratos N° AL3-SAMC-001-2016 Y AL3 SAMC-003-2016 por Ingeniero Camilo Baena Marín.

Problema Fiscal: Determinar si existe un daño al patrimonio público, por cuenta de los Gestores Fiscales que actuaron en la firma y ejecución de los contratos Denuncia que trata sobre presuntas irregularidades dentro del desarrollo de los contratos AL3 SAMC 001 2016 y contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016 por presuntas irregularidades manifestadas por el denunciante, lo que podría representar un detrimento patrimonial al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Por su parte, el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma:

“...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**”.

3.2. RESPUESTA –CONCEPTO

Con el fin de verificar los hechos denunciados, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, se adelantaron las investigaciones requeridas, por parte de los funcionarios comisionados, Orlando Julio Meza y David Cantillo De Voz, Camilo Baena destacando los siguiente:

Frente a los hechos de la denuncia ya descritos en los ANTECEDENTES; de acuerdo a la información recopilada, dentro de la atención de la misma, se puede constatar que: Los hechos de la denuncia se sintetizan en las presuntas irregularidades que ocurrieron en la ejecución de dos (2) contratos de obras celebrados por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, como a continuación lo detalla el denunciante: “el Contrato AL3 SAMC 001 2016 cuyo objeto es la construcción de pozas sépticas en el corregimiento de pasacaballos y sus veredas bajo del tigre, Membrillar y Leticia por valor de \$290.893.163 contrato que presuntamente fue modificado el objeto contractual y peor aún no ha sido finalizado y fue cancelado en su totalidad el pasado 12 de abril de 2017 y el contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016 entre la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía y Lilibet Ariza cuyo objeto es proyecto de adecuación generales en el salón de la democracia y la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía por valor de \$148.774.497. Cuyo contrato no ha finalizado correctamente y su objeto contractual difiere con el proyecto de acuerdo o de presupuesto aprobado por esta corporación.

Respuesta: esta comisión auditora mediante oficio de fecha 06/07/2017 comunico a la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, la visita administrativa con el fin de verificar

los hechos de la denuncia. El día 27 de Julio hogaño esta comisión auditora llevo a cabo la visita administrativa en la sede de la Alcaldía Local 3, de la cual se dejó sentada un acta en la cual el funcionario por parte de la Contraloría Distrital: David Cantillo De voz (Técnico Operativo) Gustavo de la Rosa Castro (arquitecto) y por Parte de la Alcaldía Local 3, Industrial y de la Bahía: Álvaro Gómez Torrez (P.U. supervisor de la obra) José maría Ricardo (apoyo financiero infraestructura) se concluyó lo siguiente: “ (I) se verifica las cantidades de las obras ejecutadas y la calidad de las obras para su posterior evaluación de los ítems contratados y ejecutados y que fueron señalados por el supervisor del contrato (II) el arquitecto Gustavo de la Rosa castro entregara informe técnico en fecha posterior dentro de los términos establecidos, el cual será integrado al informe de la denuncia para respuesta a denunciante.

Por razones de contratación el arquitecto Gustavo de la Rosa Castro, no siguió en el proceso de atención de denuncia, por lo que dicha denuncia fue reasignada al Ingeniero Camilo Baena, con el fin de consolidar el informe final que sería incorporado a la denuncia para las respectivas conclusiones, dicho informe será el punto de partida para la determinación por parte de esta comisión auditora de si se incurrió en un detrimento en la ejecución de dichos contratos.

A continuación esta comisión auditora relaciona el informe técnico presentado por el ingeniero Camilo Baena Marín:

“INFORME DE INSPECCION FÍSICA Y VERIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DEL CONTRATO No. AL3 SAMC 001 2016, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE POZAS SEPTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS Y SUS VEREDAS BAJO EL TIGRE, MEMBRILLAL Y LETICIA Y EL CONTRATO No. AL3 SAMC-003-2016, CUYO OBJETO ES ADECUACIONES GENERALES EN EL SALON DE LA DEMOCRACIA DE LA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

Teniendo en cuenta todos los precedentes y atendiendo directrices de ORLANDO JULIO MEZA, PE Contraloría Distrital de Cartagena, continué el proceso y el día 19/09/2017 procedí con la verificación de las cantidades de obra de acuerdo a los ítems indicados en el cuadro de cantidades, utilizado para pagar al contratista del contrato No. AL3 SAMC 003-2016, cuyo objeto es adecuaciones generales en el salón de la Democracia y Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía. Realizando las respectivas mediciones de las mismas conjuntamente con el ingeniero ALVARO GOMEZ TORRES, PU de la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, comprobando la correspondencia de lo pagado con lo ejecutado, según cantidades en cuadro, haciendo las siguientes anotaciones, 1- que la pintura de muros, las luminarias, el cielo raso instalado, los temas eléctricos y el mantenimiento de puertas existentes, corresponden a cantidades ejecutadas tanto en el salón de la democracia como en otras áreas o dependencias de la alcaldía menor. 2- La puerta de vidrio instalada tiene medidas de 1,80 mt X 2,0mt y no de 2,0 mt X 2,0mt. 3- No se pudo acceder al área de ubicación de tableros eléctricos (de 24 y 32 circuitos) que fueron reubicados, debido al extravío de las llaves de la puerta.

De igual forma el día 20/09/2017, me desplazé hasta la vereda Membrillal del corregimiento de Pasacaballos en compañía del ingeniero ALVARO GOMEZ TORRES, PU de la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, tome una muestra de cinco (5) beneficiarios del proyecto establecido con el contrato de obra No. AL3 SAMC 001-2016, cuyo objeto es la construcción de pozas sépticas, en el corregimiento de Pasacaballos y sus veredas Bajo el tigre, Membrillal y Leticia, para realizar la diligencia de inspección física de las obras. Como resultado de la diligencia de tal actividad se pudo establecer lo siguiente:

Todas las viviendas visitadas cuentan con la construcción de un baño con muros levantados en mampostería, pañetados tanto interna como externamente, techo o cubierta en láminas de eternit y puerta con marco y hoja metálica, dotados con un aparato sanitario, lavamanos, ducha, incrustaciones (papelera, toallero y jabonera) y rejilla en área de ducha, enchapado internamente en piso y muros (h=1,80mt.) y una poza séptica (mampostería y tapa en concreto reforzado) enterrada, a la que están conectados los baños, por medio de tubería P.V.C sanitaria.

CONCLUSIONES:

Observaciones encontradas en el sitio de las obras:

- Se constató que las obras y las actividades establecidas en los contratos No. AL3 SAMC 001-2016 y No. AL3 SAMC 003-2016 se encuentran concluidas y lógicamente prestando servicios continuo, con lo que se evidencia el cumplimiento del objeto contractual respectivo.
- Se constató que los baños y pozas fueron contruidos de acuerdo a las Especificaciones del contrato No. AL3 SAMC 001-2016 y de acuerdo a lo manifestado por los beneficiarios durante la visita, estos funcionan normalmente.”

Después de haber realizado un estudio minucioso a los documentos que fueron puesto a disposición de los funcionarios comisionados, y lo manifestado por el ingeniero Camilo Baena Marín en el informe técnico de visita de obra, debemos preguntarnos si

Después de haber realizado un estudio minucioso a los documentos que fueron puesto a disposición de los funcionarios comisionados, y lo manifestado por el ingeniero Camilo Baena Marín en el informe técnico de visita de obra, debemos preguntarnos si en el desarrollo de la ejecución de los Contratos AL3 SAMC 001 2016 y contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016 se entraña un detrimento patrimonial al erario del Distrito y por tanto genera la competencia material de la contraloría distrital para entrar a abrir proceso de responsabilidad fiscal o incluso si existe mérito para abrir una indagación preliminar en aras a determinar si se integran los elementos de la responsabilidad fiscal.

Para responder este planteamiento debemos en primer lugar recordar que la ley 610 de 2000 dispone en su art. 1 que:

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

En concordancia con lo anterior debe tenerse en cuenta que los elementos de la responsabilidad fiscal están definidos por la misma ley como un daño patrimonial al Estado, una conducta de un agente del Estado, que puede ser un servidor público o un particular que ejerce gestión fiscal y un nexo causal entre ambos elementos, la falta de unos de estos elementos convertirá la conducta y el hecho eventualmente en cualquier tipo de responsabilidad, pero no fiscal.

El daño es el componente esencial, puesto que como lo dispone el art. 4 de la ley en mención, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, se requiere que el daño sea presente (no futuro) que sea cierto (no potencial), objetivamente demostrado y cuantificable.

Siendo ello así no podrá existir responsabilidad fiscal sobre daños futuros, inciertos o imposibles de cuantificar económicamente.

Sobre la conducta del presunto responsable, tiene un elemento subjetivo, pues este debe actuar con dolo o culpa grave, pero además debe ser gestor fiscal. El art. 3 de la ley 610 de 200 define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos....

Bajo este contexto tenemos que el **Daño patrimonial al Estado implica una** lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto

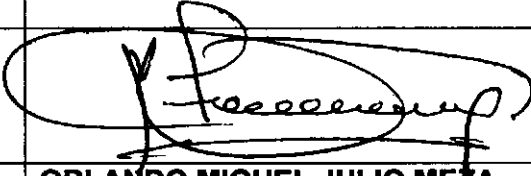
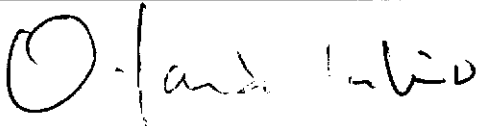

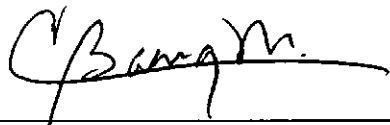
Y dice la norma que podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la conducta, aunque al parecer se trata de una maniobra fuera de la ley e implica la existencia de un acuerdo de voluntades y por tanto con matices de ser dolosa, tiene como elemento necesario el ejercicio de gestión fiscal, puesto que existe por parte de los implicados en la conducta reprochada manejo de recursos públicos y el oferente adjudicatario del contrato, que es quien ejerce la gestión fiscal por tener o administrar recursos del distrito, solo incurrirá el daño como gestor fiscal si se demostrara que incumplió en alguna forma el objeto o las

obligaciones del contrato o bien si existe algún sobreprecio o sobrecosto en la ejecución del mismo.

4. Conclusiones

Luego de la verificación por parte de esta comisión auditora de cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución de los contratos AL3 SAMC 001 2016 y contrato de Obra N° AL3-SAMC-003-2016, al igual que los documentos contractuales en todas sus etapas, precontractual, ejecución y pos contractual, se concluye que se cumplió con el objeto contractual, ya que las obras a realizar y establecidas en los contratos se ejecutaron, se verificó en visita fiscal que las cantidades de obras contratadas fueron las entregadas. Luego entonces para esta comisión auditora dicha contratación adolece de elementos para determinar un daño patrimonial, pues los contratos se ejecutaron y cumplieron a cabalidad, lo anterior, de acuerdo a la normatividad que regula la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) la gestión y la responsabilidad fiscal (Ley 610 de 2000 Ley 1474 de 2011) las actuaciones analizadas por esta comisión, no se enmarca en la esfera del daño patrimonial a falta de los elementos típicos de la responsabilidad fiscal (art. 5 ley 610 de 2000) a saber una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y el nexo causal entre estas dos primeras, (Concepto 190 CGR 20/09/17) razón por la cual no hay elementos para la determinación de una gestión fiscal contrarios a los principios de la contratación estatal ni la iniciación de un proceso de responsabilidad fiscal.

	Revisión	Aprobación
Nombre	MIGUEL TORRES MARRUGO	
Cargo	Dirección Técnica de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	ORLANDO MIGUEL JULIO MEZA	
Cargo	P.E	
Firma		
Nombre	DAVID CANTILLO DE VOZ	
Cargo	Técnico Operativo	
Firma		
Nombre	CAMILO BAENA MARIN	
Cargo		
Firma		
Fecha	20 de Noviembre de 2017	

INFORME DE INSPECCION FÍSICA Y VERIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DEL CONTRATO No. AL3 SAMC 001 2016, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE POZAS SEPTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS Y SUS VEREDAS BAJO EL TIGRE, MEMBRILLAL Y LETICIA Y EL CONTRATO No. AL3 SAMC-003-2016, CUYO OBJETO ES ADECUACIONES GENERALES EN EL SALON DE LA DEMOCRACIA DE LA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

ANTECEDENTES

La denuncia D-019-2017, que fue recibida por la comisión auditora que realizaba auditoria regular en la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, se dio traslado al departamento técnico de Auditoria Fiscal, la cual a su vez asigno al señor ORLANDO JULIO MEZA (PE Contraloría Distrital de Cartagena), para dar el trámite correspondiente.

En virtud a lo anterior y a la denuncia se debía dar una actuación especial (atención directa), toda vez que se requería de la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de pruebas; el señor ORLANDO JULIO, solicito personal de apoyo para la atención de la denuncia, referenciando al arquitecto Gustavo de la Rosa Castro, para el caso, de acuerdo al oficio de 29 de Junio de 2016.

Seguidamente es comisionado el arquitecto arriba nombrado, como apoyo para la atención de la denuncia, tal como se evidencia con el oficio DTAF-026. 29/06/2017.

ACTUACIONES ADELANTADAS

Esta denuncia fue tramitada, cumpliendo con los requisitos del procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas, aprobado por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

Las siguientes son las actuaciones realizadas por el profesional comisionado con el fin de dar respuesta sobre cada punto evaluado de la denuncia interpuesta por el señor JORGE ISAAC ROMERO SILVA.

Inicialmente se elaboró el Plan de Trabajo para la evaluación de la denuncia en comento, en el cual se detalló la información a solicitar a la entidad contratante, como de igual se estableció un plan de visitas al sitio de las obras.

Mediante el oficio del 6-07-2017, el señor ORLANDO JULIO MEZA, comunico a PATRICIA ZAPATA NEGRETE, alcaldesa menor, de la alcaldía local No.3 (Industrial y de la bahía), la visita administrativa y de apoyo dentro de la atención a la denuncia No. D-019-2017, programada para la fecha 25 de julio del 2017. Por tal motivo solicito poner a disposición de los funcionarios de la CDC, para la ocasión, todos los soportes o evidencias de cumplimiento de los contratos de obra, No. AL3 SAMC 001-2016, cuyo objeto es la construcción de pozas sépticas, en el corregimiento de Pasacaballos y sus veredas Bajo el tigre, Membrillal y Leticia y No. AL3 SAMC 003-2016 cuyo objeto es adecuaciones generales en el salón de la Democracia y Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía.

Como constancia de las actividades desarrolladas conjuntamente por funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena en compañía de funcionarios de la Alcaldía Local 3 (Industrial y de la Bahía) en la visita administrativa, se levantó y firmo un acta por las personas que intervinieron en la misma, con fecha Jueves 27 de Julio de 2017.

En el acta se establece lo siguiente: (I) Se verifica las cantidades de las obras ejecutadas y la calidad de las mismas para su posterior evaluación de los ítems contratados y ejecutados y que fueron señalados por el supervisor del contrato.(II) El arquitecto Gustavo de la Rosa entregara informe técnico en fecha posterior dentro de los términos establecidos, el cual será integrado al informe de denuncia para respuesta a denunciante.(III)Queda por verificar la calidad del sonido instalada en el salón de la Democracia., la cual será programado para la primera semana de Agosto de la presente anualidad.(IV) Se compromete el supervisor de la obra a la entrega de registro fotográfico de ejecución de la obra en la primera semana de Agosto del presente año.

Por motivos y situaciones de contratación el arquitecto Gustavo de la Rosa No pudo continuar el proceso de apoyo, el cual me fue asignado, de acuerdo al memorando DTAF- 0336 04/09/2017.

Teniendo en cuenta todos los precedentes y atendiendo directrices de ORLANDO JULIO MEZA, PE Contraloría Distrital de Cartagena, continué el proceso y el día 19/09/2017 procedí con la verificación de las cantidades de obra de acuerdo a los ítems indicados en el cuadro de cantidades, utilizado para pagar al contratista del contrato No. AL3 SAMC 003-2016, cuyo objeto es adecuaciones generales en el salón de la Democracia y Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía. Realizando las respectivas mediciones de las mismas conjuntamente con el ingeniero ALVARO GOMEZ TORRES, PU de la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, comprobando la correspondencia de lo pagado con lo ejecutado, según cantidades en cuadro, haciendo las siguientes anotaciones, 1- que la pintura de muros, las luminarias, el cielo raso instalado, los temas eléctricos y el mantenimiento de puertas existentes, corresponden a cantidades ejecutadas tanto en el salón de la democracia como en otras áreas o dependencias de la alcaldía menor. 2- La puerta de vidrio instalada tiene medidas de 1,80 mt X 2,0mt y no de 2,0 mt X 2,0mt. 3- No se pudo acceder al área de ubicación de tableros eléctricos (de 24 y 32 circuitos) que fueron reubicados, debido al extravío de las llaves de la puerta.

De igual forma el día 20/09/2017, me desplacé hasta la vereda Membrillal del corregimiento de Pasacaballos en compañía del ingeniero ALVARO GOMEZ TORRES, PU de la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, tome una muestra de cinco (5) beneficiarios del proyecto establecido con el contrato de obra No. AL3 SAMC 001-2016, cuyo objeto es la construcción de pozas sépticas, en el corregimiento de Pasacaballos y sus veredas Bajo el tigre, Membrillal y Leticia, para realizar la diligencia de inspección física de las obras. Como resultado de la diligencia de tal actividad se pudo establecer lo siguiente:

Todas las viviendas visitadas cuentan con la construcción de un baño con muros levantados en mampostería, pañetados tanto interna como externamente, techo o cubierta en láminas de eternit y puerta con marco y hoja metálica, dotados con un aparato sanitario, lavamanos, ducha, incrustaciones(papelera, toallero y jabonera) y rejilla en área de ducha, enchapado internamente en piso y muros (h=1,80mt.) y una poza séptica (mampostería y tapa en concreto reforzado) enterrada, a la que están conectados los baños, por medio de tubería P.V.C sanitaria.

CONCLUSIONES:

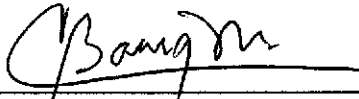
Observaciones encontradas en el sitio de las obras:

- Se constató que las obras y las actividades establecidas en los contratos No. AL3 SAMC 001-2016 y No. AL3 SAMC 003-2016 se encuentran concluidas y lógicamente prestando servicios continuo, con lo que se evidencia el cumplimiento del objeto contractual respectivo.
- Se constató que los baños y pozas fueron construidos de acuerdo a las

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Especificaciones del contrato No. AL3 SAMC 001-2016 y de acuerdo a lo manifestado por los beneficiarios durante la visita, estos funcionan normalmente.

El presente informe es entregado a esta comisión auditora el 24 de octubre de 2017.



CAMILO BAENA MARIN

Ingeniero OPS C.D.C.